

CONTRATO ABIERTO PARA EL SUMINISTRO DE AGUA DE GARRAFÓN PARA LAS OFICINAS DEL EDIFICIO SEDE INSURGENTES Y SEDE ALTERNA PLAZA DE LA REPÚBLICA DEL INSTITUTO FONACOT, CON CARÁCTER NACIONAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO FONACOT", REPRESENTADO POR EL C. FERNANDO ZEPEDA DELGADILLO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL Y POR LA OTRA, SOCIEDAD COOPERATIVA TRABAJADORES DE PASCUAL S.C.L., EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR EL C. MAURICIO RAÚL MARTÍNEZ LOZA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "EL INSTITUTO FONACOT" declara que:

- I.1 Es una "ENTIDAD" de la Administración Pública Federal, de conformidad con lo establecido en la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de abril del 2006, cuya competencia y atribuciones se señalan en el citado ordenamiento legal.
- I.2 Conforme a lo dispuesto por la escritura pública número 197,381 de fecha 22 de enero de 2024, otorgada ante la fe del Lic. Amando Mastachi Aguario, notario público número 121 de la Ciudad de México, documento que quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio 82-7-09022024-175038, el C. Fernando Zepeda Delgadillo, en su cargo de Director de Recursos Materiales y Servicios Generales, es el servidor público que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
- I.3 De conformidad con el artículo 74, fracción II del Estatuto Orgánico del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores de fecha 16 de enero del 2024, suscribe el presente instrumento el C. Fernando Zepeda Delgadillo, Director de Recursos Materiales y Servicios Generales, con R.F.C. ZEDF7412252J5, facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente contrato.
- I.4 De conformidad con el apartado VII, numeral 13 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto FONACOT, suscribe el presente instrumento el C. Fernando Zepeda Delgadillo, Director de Recursos Materiales y Servicios Generales, R.F.C. ZEDF7412252J5, facultado para actuar en calidad de área contratante.

- I.5** La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **Adjudicación Directa** de carácter **Nacional**, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; **33, 35 fracción III y 68** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"LAASSP"**, y **130** de su Reglamento.
- I.6** **"EL INSTITUTO FONACOT"** cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada **mediante oficio número DICP/SP/2026/034 de fecha 24 de febrero de 2026**, emitido por la Dirección de Integración y Control Presupuestal de **"EL INSTITUTO FONACOT"**.
- I.7** Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **N° IFN060425C53**.
- I.8** Tiene establecido su domicilio en Avenida Insurgentes Sur número 452, Colonia Roma Sur, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06760, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.
- II. "EL PROVEEDOR"** por conducto de su representante declara que:
- II.1** Es una persona **moral** legalmente constituida mediante la escritura pública número 30,835 de fecha 17 de agosto de 1995, otorgada ante la fe del Lic. Andrés Ruíz Isunza, Notario Público número ciento treinta y uno del entonces Distrito Federal hoy Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el folio mercantil número 210159, de fecha 21 de junio de 1996, denominada **SOCIEDAD COOPERATIVA TRABAJADORES DE PASCUAL S.C.L.**, cuyo objeto social es entre otros: Producir y envasar en común, aguas gaseosas y no gaseosas, en sus diferentes sabores y presentaciones, así como mermeladas, jaleas, jugos y esencias, concentrados, pulpas de fruta y derivados de la leche para su distribución y comercialización en el mercado nacional y extranjero.
- II.2** El **C. Mauricio Raúl Martínez Loza**, en su carácter de Apoderado Legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada como lo acredita mediante la escritura pública número 26,178 de fecha 15 de marzo del 2024, otorgada ante la fe de la Dra. en Derecho Hilda Leticia Paniagua Hernández, Titular de la Notaría Pública número cincuenta y nueve del Estado de México actuando como asociada con el Lic. Franklin Antonio Libien Paniagua Titular de la Notaría Pública número doscientos del Estado de México, instrumento que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.
- II.3** Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- II.4** Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes No. **SCT8411179Q4**.
- II.5** Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS,

respectivamente.

II.6 Tiene establecido su domicilio en calle Clavijero No. 60 Colonia Tránsito, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, México, C.P. 06820, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

III. De "LAS PARTES":

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "EL INSTITUTO FONACOT" el **SUMINISTRO DE AGUA DE GARRAFÓN PARA LAS OFICINAS DEL EDIFICIO SEDE INSURGENTES Y SEDE ALTERNA PLAZA DE LA REPÚBLICA DEL INSTITUTO FONACOT**, en los términos y condiciones establecidos en este contrato y su **Anexo I (Anexo Técnico) y Anexo II (Cotización)**, que forman parte integrante del mismo.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO FONACOT" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por el suministro de los bienes objeto de este contrato, la cantidad mínima de **\$156,000.00 (Ciento cincuenta y seis mil pesos 00/100 M.N.)** y un monto máximo de **\$390,000.00 (Trescientos noventa mil pesos 00/100 M.N.)**.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (**pesos**) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en el **SUMINISTRO DE AGUA DE GARRAFÓN PARA LAS OFICINAS DEL EDIFICIO SEDE INSURGENTES Y SEDE ALTERNA PLAZA DE LA REPÚBLICA DEL INSTITUTO FONACOT** por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato "EL INSTITUTO FONACOT" no otorgará anticipo a "EL PROVEEDOR".

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL INSTITUTO FONACOT" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido, conforme a los bienes efectivamente entregados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el **Anexo I Anexo Técnico** que forma parte integrante de este contrato.

El pago se realizará en un plazo máximo de 17 (diecisiete) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a **"EL INSTITUTO FONACOT"**, con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 135, del Reglamento de la **"LAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilicen para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la **"LAASSP"**.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada con el visto bueno del administrador del contrato y con los requisitos fiscales vigentes señalados en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación aplicable en los Estados Unidos Mexicanos, por lo que deberán:

- A. Presentar comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI), en archivo XML y la representación de dichos comprobantes en documento impreso en papel, que reúnan los requisitos fiscales respectivos, en la que indique la cantidad de los bienes suministrados y el número de contrato que lo ampara. Dichos comprobantes serán enviados y entregados de conformidad con lo solicitado en el Anexo I, mismos que deberán de ser entregados en las oficinas centrales del Instituto FONACOT, ubicadas en Avenida Insurgentes Sur No. 452, 1er Piso, Col. Roma Sur, C.P. 06760, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, en la oficina del Subdirector de Servicios Generales, así mismo ser enviada a los correos electrónicos: fernando.zepeda@fonacot.gob.mx, osiris.garcia@fonacot.gob.mx, luis.jaramillo@fonacot.gob.mx y yamily.gonzalez@fonacot.gob.mx, en un horario de labores de las 9:00 a las 15:00 horas de lunes a viernes en días hábiles.
- B. Los comprobantes fiscales deben emitirse por los actos o actividades que se realicen, dichos comprobantes deben de cumplir con las especificaciones que determine el Servicio de Administración Tributaria (SAT), considerando el Anexo 20 "Guía de Llenado de los comprobantes fiscales digitales por Internet".

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

“EL PROVEEDOR” manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **“EL PROVEEDOR”** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **“EL INSTITUTO FONACOT”**, para efectos del pago.

“EL PROVEEDOR” deberá presentar la información y documentación **“EL INSTITUTO FONACOT”** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **“EL INSTITUTO FONACOT”**.

El pago de los bienes entregados, quedará condicionado al pago que **“EL PROVEEDOR”** deban efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 73, párrafo tercero, de la **“LAASSP”**.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La entrega de los bienes, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **“EL INSTITUTO FONACOT”** en el **Anexo I** del presente contrato.

La entrega de los bienes se realizará en los domicilios señalados en el **Anexo I** y fechas establecidas en el mismo;

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la entrega de los bienes o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **“EL PROVEEDOR”** contará con un plazo para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **“EL INSTITUTO FONACOT”**.

SEXTA. VIGENCIA

“LAS PARTES” convienen en que la vigencia del presente contrato será del **04 de marzo al 31 de diciembre de 2026**.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

“LAS PARTES” están de acuerdo que **“EL INSTITUTO FONACOT”** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 74 de la **“LAASSP”**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

“EL INSTITUTO FONACOT”, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de los bienes, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **“EL PROVEEDOR”**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **“EL INSTITUTO FONACOT”**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **“LAS PARTES”**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **“EL INSTITUTO FONACOT”** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **“EL PROVEEDOR”** realizarán el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 136, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

“EL INSTITUTO FONACOT” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS

Para la entrega de los bienes materia del presente contrato, no se requiere que **“EL PROVEEDOR”** presente una garantía por la calidad de los servicios contratados.

NOVENA. GARANTÍA

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 69, fracción II, 70, fracción II, de la **“LAASSP”**; 130, párrafo tercero, fracción III, y 151 de su Reglamento **“EL PROVEEDOR”** se obliga a constituir una garantía **divisible** y en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del **“INSTITUTO FONACOT”**, por un importe equivalente al **10%** del monto máximo del contrato, sin incluir el IVA.

Dicha fianza deberá ser entregada a **“EL INSTITUTO FONACOT”**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"EL INSTITUTO FONACOT"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"EL INSTITUTO FONACOT"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL INSTITUTO FONACOT"**, dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 136, último párrafo del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"EL INSTITUTO FONACOT"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", se obliga a:

- a) Entregar los bienes en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Realizar los trámites de importación y cubrir los impuestos y derechos que se generen, cuando se trate de bienes de procedencia extranjera.
- d) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"EL INSTITUTO FONACOT"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- e) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 156 del Reglamento de la **"LAASSP"**.
- f) Mantener al corriente sus obligaciones fiscales durante la vigencia del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO FONACOT"

"EL INSTITUTO FONACOT", se obliga a:

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos el suministro de bienes objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.

- c) Extender a **"EL PROVEEDOR"**, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES

"EL INSTITUTO FONACOT" designa como Administrador del presente contrato al **C. Fernando Zepeda Delgadillo**, en su carácter de Director de Recursos Materiales y Servicios Generales, con **R.F.C. ZEDF7412252J5**, a través del **C. Osiris Nazareth García Huerta**, en su calidad de Subdirector de Servicios Generales, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los bienes se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL INSTITUTO FONACOT", a través del administrador del contrato, rechazará los bienes, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"EL INSTITUTO FONACOT"**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL INSTITUTO FONACOT", a través del administrador del contrato, podrá aceptar los bienes que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES

"EL INSTITUTO FONACOT" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **"EL PROVEEDOR"** conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán conforme a lo establecido en el **Anexo I**. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **"EL PROVEEDOR"** que realice el pago de la deductiva para lo cual deberá emitir un Comprobante Fiscal Digital por Internet tipo egreso y contará con un plazo que no excederá de **5 días hábiles** contados a partir de la fecha de la notificación **correspondiente**, en favor de **"EL INSTITUTO FONACOT"**. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de **"EL**

INSTITUTO FONACOT", cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los **5 días hábiles** posteriores a la determinación del incumplimiento parcial o deficiente que se derive de los entregables.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

En caso que **"EL PROVEEDOR"** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la entrega de los bienes, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el **Anexo I**.

El Administrador del contrato, determinará el cálculo de la pena convencional y notificará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los **5 días hábiles** posteriores a la determinación del atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

La Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, notificará a **"EL PROVEEDOR"** por escrito o vía correo electrónico el cálculo de la pena convencional, dentro de los días posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los bienes quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través de un Comprobante Fiscal Digital por Internet tipo Egreso, conocido comúnmente como nota de crédito, relacionado con el folio fiscal del CFDI próximo a pagar y contará con un plazo que no excederá de **5 días hábiles** contados a partir de la fecha de la notificación correspondiente, a favor de **"EL INSTITUTO FONACOT"**.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto máximo total del contrato.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Para la adquisición de los bienes, materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a trasportar los bienes objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **Anexo I** del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL INSTITUTO FONACOT"**.

"EL INSTITUTO FONACOT" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO FONACOT"**.

Se exceptúa de lo anterior en el caso de fusión, escisión, o transformación de sociedades, siempre que la nueva sociedad que resulte cuente con la solvencia técnica, jurídica y económica exigidas al adjudicarse el contrato, cumpla con lo dispuesto en el Reglamento de la **"LAASSP"** y no se encuentre en los supuestos de impedimento previstos en la **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO FONACOT"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO FONACOT"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"EL INSTITUTO FONACOT"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **"EL INSTITUTO FONACOT"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la

consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO FONACOT" cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO FONACOT"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO FONACOT"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"EL INSTITUTO FONACOT"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"EL PROVEEDOR"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen que precise las razones o las causas justificadas que le dieron origen a la misma, una vez notificada la terminación anticipada, se extinguirá el contrato, lo que dará lugar a formalizar el finiquito entre las partes.

En el finiquito se harán constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"EL INSTITUTO FONACOT"** por concepto de los bienes recibidos hasta el momento de la terminación anticipada, además, en su caso, pactará en el mismo el reembolso al proveedor de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN

"EL INSTITUTO FONACOT" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurran en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para la prestación el suministro de los bienes, establecidos en el presente contrato;

- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO FONACOT"**;
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada el suministro del presente contrato;
- e) Omitir suministrar los bienes en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- j) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
- k) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
- l) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL INSTITUTO FONACOT"** en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;
- m) Impedir el desempeño normal de labores de **"EL INSTITUTO FONACOT"**;
- n) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"EL INSTITUTO FONACOT"**, cuando sea extranjero.
- o) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL INSTITUTO FONACOT"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"INSTITUTO FONACOT"**, en un plazo de 10 (diez) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubieren hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"INSTITUTO FONACOT"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO FONACOT"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO FONACOT"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO FONACOT" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"INSTITUTO FONACOT"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"EL INSTITUTO FONACOT"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 74 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL INSTITUTO FONACOT"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO FONACOT"**.

VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la adquisición y suministro de los bienes, deslindando de toda responsabilidad a **"EL INSTITUTO FONACOT"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que los mismos contraigan con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contraten para la atención de los asuntos encomendados por **"EL INSTITUTO FONACOT"**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"EL INSTITUTO FONACOT"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **“EL INSTITUTO FONACOT”** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **“EL PROVEEDOR”**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **“EL INSTITUTO FONACOT”**, **“EL PROVEEDOR”** queda obligados a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS

“LAS PARTES” convienen que, las estipulaciones que se establezcan en este contrato no deberán modificar las condiciones previstas en la convocatoria a la licitación y sus juntas de aclaraciones; en caso de discrepancia, prevalecerá lo estipulado en estas, conforme a lo previsto en el artículo 66, párrafo segundo de la **“LAASSP”**.

VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.

“LAS PARTES” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 111 y 112 de la **“LAASSP”**, y 186 al 196 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIOS

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

“LAS PARTES” manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

POR:
"EL INSTITUTO FONACOT"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
FERNANDO ZEPEDA DELGADILLO	DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES	ZEDF741225J5
FERNANDO ZEPEDA DELGADILLO	DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES	ZEDF741225J5

POR:
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C.
SOCIEDAD COOPERATIVA TRABAJADORES DE PASCUAL S.C.L.	SCT8411179Q4

Cadena original:

616c56fb08b15d8d0fe245a9b58d1c3f6b33c8e65a48bd5d1108288b3880e52

Firmante: FERNANDO ZEPEDA DELGADILLO
RFC: ZEDF741225J2

Número de Serie: 1000000705259722
Fecha de Firma: 23/03/2026 17:06

Certificado:

MIIGScCCBDogAwIBAgIU...
9w0BAQEFAAOCAQAMIBCGKAQEAx9RcrRK / IWF6ow1NWq1L4 / Lzd+ fdWNT1e9SZVIpuYKJRCYdN4Houa23UEFPs+PtD1jyShNY / QcXs0Gm+sQaKPi0MM / HAZ00J / NhwFfP36q3bSLkWF5EK22ZwJn9SzxX38ZM
H1kUE5t9KtUZ90AXpa+5rDRPiucNbyFxaWKSX1761yTuud4aBDPvEyPaPX5DQ48YGFCHWzT3887DkjdkCg6Xze / TuU0UG1MtmLTop2InwXTd3AW1UjMPrybLSgbXsYfB1VuJpx6A4Dv6Viu5upFxhuIYqHRJb
4n7zoJDAEVH5GgfXxe0uH9 / IxvRrGfTcXfpg9VLHgd1lRrA0aQIDAQAB08wTTAMBgnVHRMBAf8EAjAAMAsGAlUdDwQEAwID2DARBg1ghkgBhvCAQEEBAMCBAwHQYDVR01BBYwFAYIKwYBBQUHAwQGCCsGAQZF
BwMCA0GCSqS1b3DQEBQCUAA4ICAQC856j0KjNXdxsIRKEnXEL1DMHRQXW70626oSpLIYqWZ818P0H1Vi26 / vbr01UR0gE / JvTvc3hrwccZAPr+F3Mu / DMEYacimybZ7IgaVSM+5taDpH1v3Ac+8XB71ZGQZnB
57RvkIH08IHdSM6 / o4Cv9zYwaxtGSP1saODDStDw3CpGFJYX / xeKi53gcHUC9xoxeEyykFFWbKk09LRHnJpn3ky5A6p jma0S2ZVeZRmtNKQkCfmhQSKWIZgJXH3eOvaTu2mm7L4MLnAVEf1Qaewy2SL5kT2Jayf
BdCe / D+OqCWNdWTFoZNYbE4BQ9X / G1GFgDgs2g1ZtM3kACNp0jgeHCwSxc6kLu3LdKZ3trk7nr2QR3XpaP92BBEwEqJbzr fhg9tPMRaORJOysf26zaeJkA25nCKVDtYSE1tmi06YnWJG6a jcm69b3xw0Ng0n
qm+ / n2D3j9aMyn8ZQPdMtpO5mJ0sJds0k6eFbn9eSC5A / CzxcVc4m8A0k3QJ0Kicx7ZJdoHuc1 / qQcqbD1Chv7DxJ6U0Qy3XNj / D1WeMzF5YRQsV51mFKzFwnndOtxs0bUzevIQGt9tUdYsmFPFKJjIhWPKQzTQ
YaNp / iXuLcKjY1hVf9pYNDqArA0ezdvrHYRHTS99eyD6Xg65HAhyLD37CqrLX8auEuUs3bVeA==

Firma:

PbZU162ZEvQziORiIseVfXOsp1IwtAgNHfiVtVG2614MfJG1TZzRxlC0Op37FQ57i0e6YIumfJ+pi6IE2KZfzm127vKiCjWut6Cskff1ZZRH3VGF7chSMI68DbMoZSjqlww3rZpgS+2c3TZeYRHp4sUmQcoIRx
FEkgBpniGB5dMs / aX6ok2cd5nz881G6IouEvrWsuZug7B6LvZeo14Ck12yDhJr+foDjF2iI5XXCiUYVh2tXhLPEX8E8ghwCg / sa+TkZJPKFCfmJCBusedPESUGw+2BGUPkMf70Bp3KekwYcC2RkTbnGxoea / PR
7GhncEyy+NbIzFkWh6X6g==

Firmante: FERNANDO ZEPEDA DELGADILLO
RFC: ZEDF741225J2

Número de Serie: 1000000705259722
Fecha de Firma: 23/03/2026 17:07

Certificado:

MIIGScCCBDogAwIBAgIU...
9w0BAQEFAAOCAQAMIBCGKAQEAx9RcrRK / IWF6ow1NWq1L4 / Lzd+ fdWNT1e9SZVIpuYKJRCYdN4Houa23UEFPs+PtD1jyShNY / QcXs0Gm+sQaKPi0MM / HAZ00J / NhwFfP36q3bSLkWF5EK22ZwJn9SzxX38ZM
H1kUE5t9KtUZ90AXpa+5rDRPiucNbyFxaWKSX1761yTuud4aBDPvEyPaPX5DQ48YGFCHWzT3887DkjdkCg6Xze / TuU0UG1MtmLTop2InwXTd3AW1UjMPrybLSgbXsYfB1VuJpx6A4Dv6Viu5upFxhuIYqHRJb
4n7zoJDAEVH5GgfXxe0uH9 / IxvRrGfTcXfpg9VLHgd1lRrA0aQIDAQAB08wTTAMBgnVHRMBAf8EAjAAMAsGAlUdDwQEAwID2DARBg1ghkgBhvCAQEEBAMCBAwHQYDVR01BBYwFAYIKwYBBQUHAwQGCCsGAQZF
BwMCA0GCSqS1b3DQEBQCUAA4ICAQC856j0KjNXdxsIRKEnXEL1DMHRQXW70626oSpLIYqWZ818P0H1Vi26 / vbr01UR0gE / JvTvc3hrwccZAPr+F3Mu / DMEYacimybZ7IgaVSM+5taDpH1v3Ac+8XB71ZGQZnB
57RvkIH08IHdSM6 / o4Cv9zYwaxtGSP1saODDStDw3CpGFJYX / xeKi53gcHUC9xoxeEyykFFWbKk09LRHnJpn3ky5A6p jma0S2ZVeZRmtNKQkCfmhQSKWIZgJXH3eOvaTu2mm7L4MLnAVEf1Qaewy2SL5kT2Jayf
BdCe / D+OqCWNdWTFoZNYbE4BQ9X / G1GFgDgs2g1ZtM3kACNp0jgeHCwSxc6kLu3LdKZ3trk7nr2QR3XpaP92BBEwEqJbzr fhg9tPMRaORJOysf26zaeJkA25nCKVDtYSE1tmi06YnWJG6a jcm69b3xw0Ng0n
qm+ / n2D3j9aMyn8ZQPdMtpO5mJ0sJds0k6eFbn9eSC5A / CzxcVc4m8A0k3QJ0Kicx7ZJdoHuc1 / qQcqbD1Chv7DxJ6U0Qy3XNj / D1WeMzF5YRQsV51mFKzFwnndOtxs0bUzevIQGt9tUdYsmFPFKJjIhWPKQzTQ
YaNp / iXuLcKjY1hVf9pYNDqArA0ezdvrHYRHTS99eyD6Xg65HAhyLD37CqrLX8auEuUs3bVeA==

Firma:

JtPDEFiNjsvhbQdJlKE1stgbecqFKDn1u2LhyyP/nk55 / eHUCFB8Ik3V83EedeM3Mv+dFm+hZJEQC+KxgsYWOIvwp81 / NxB18BU3tNAT0sv7VW82vAucLCr36zvLLFBx8JEA040mmdRGC19aqqArxmJW011+v
B91StuEFXm7fvvtqr4YgS0ktpOUJLsq7emY7q98cjd7fX65 / t / D3Zjk+T / 9Ibyg+Wz2+Y4a21yDP71A4Xlba / enI5A0cVnsWryUaULnsqgRuJFZPeBfEhJDH+zhpz9rWbyM38y1wLj7BdYeYa8pM0nEHGys
XWC3yzpwBw5yvdPCSMr9rw==

Firmante: SOCIEDAD COOPERATIVA TRABAJADORES DE PASCUAL SCL
RFC: SCT8411179Q4

Número de Serie: 1000000703130888
Fecha de Firma: 23/03/2026 17:55

Certificado:

MIIGrTCCBJTgAwIBAgIU...
9w0BAQEFAAOCAQAMIBCGKAQEAx9RcrRK / IWF6ow1NWq1L4 / Lzd+ fdWNT1e9SZVIpuYKJRCYdN4Houa23UEFPs+PtD1jyShNY / QcXs0Gm+sQaKPi0MM / HAZ00J / NhwFfP36q3bSLkWF5EK22ZwJn9SzxX38ZM
H1kUE5t9KtUZ90AXpa+5rDRPiucNbyFxaWKSX1761yTuud4aBDPvEyPaPX5DQ48YGFCHWzT3887DkjdkCg6Xze / TuU0UG1MtmLTop2InwXTd3AW1UjMPrybLSgbXsYfB1VuJpx6A4Dv6Viu5upFxhuIYqHRJb
4n7zoJDAEVH5GgfXxe0uH9 / IxvRrGfTcXfpg9VLHgd1lRrA0aQIDAQAB08wTTAMBgnVHRMBAf8EAjAAMAsGAlUdDwQEAwID2DARBg1ghkgBhvCAQEEBAMCBAwHQYDVR01BBYwFAYIKwYBBQUHAwQGCCsGAQZF
BwMCA0GCSqS1b3DQEBQCUAA4ICAQC856j0KjNXdxsIRKEnXEL1DMHRQXW70626oSpLIYqWZ818P0H1Vi26 / vbr01UR0gE / JvTvc3hrwccZAPr+F3Mu / DMEYacimybZ7IgaVSM+5taDpH1v3Ac+8XB71ZGQZnB
57RvkIH08IHdSM6 / o4Cv9zYwaxtGSP1saODDStDw3CpGFJYX / xeKi53gcHUC9xoxeEyykFFWbKk09LRHnJpn3ky5A6p jma0S2ZVeZRmtNKQkCfmhQSKWIZgJXH3eOvaTu2mm7L4MLnAVEf1Qaewy2SL5kT2Jayf
BdCe / D+OqCWNdWTFoZNYbE4BQ9X / G1GFgDgs2g1ZtM3kACNp0jgeHCwSxc6kLu3LdKZ3trk7nr2QR3XpaP92BBEwEqJbzr fhg9tPMRaORJOysf26zaeJkA25nCKVDtYSE1tmi06YnWJG6a jcm69b3xw0Ng0n
qm+ / n2D3j9aMyn8ZQPdMtpO5mJ0sJds0k6eFbn9eSC5A / CzxcVc4m8A0k3QJ0Kicx7ZJdoHuc1 / qQcqbD1Chv7DxJ6U0Qy3XNj / D1WeMzF5YRQsV51mFKzFwnndOtxs0bUzevIQGt9tUdYsmFPFKJjIhWPKQzTQ
YaNp / iXuLcKjY1hVf9pYNDqArA0ezdvrHYRHTS99eyD6Xg65HAhyLD37CqrLX8auEuUs3bVeA==

Firma:

ih00Jz0WEZtxlkZbXeJDjXHpDe1g5oR1x08Wgx+nQct0KkLQ1VzVHM+LFh1fItCl19BMxnXsZBLu23Saez0o8RvmZYYZe2Mia229j071BREy4ujDoY46kWrGfRn2Qaf/gMO/LB12oacPwDv2tvhzTqMpWT2dH+n0
mE+LFfuyXSsGsAzWPFiSKE7ERTi/0aoXkbVu5owgtUspYC7kRyHbDeHCS+gpced16BhY9oXQeZP5gS01MLhzex6jF9WKhzdbVmmAh6btP43+dhs9GdUW4eiWzT7ZHwxYJtPGFVL4RHMa61zUth5ZuzY91M47jD4
yvwAtTxVwIWhqBd9N7EF4w==



ANEXO I

ANEXO TÉCNICO



ANEXO TÉCNICO

SUMINISTRO DE AGUA DE GARRAFÓN PARA LAS OFICINAS DEL EDIFICIO SEDE INSURGENTES Y SEDE ALTERNA PLAZA DE LA REPÚBLICA DEL INSTITUTO FONACOT

Síguenos...



CORPORATIVO | Clavijero No. 60, Col. Tránsito, C.P. 06820, Alc. Cuauhtémoc, CDMX, Tel.: (55) 5132 - 0830

PLANTA SAN JUAN DEL RÍO

Paseo Central No. 36
Fracc. Ind. Valle de Oro, C.P. 76802
Mpio. San Juan del Río, Qro.
Tels.: (427) 272 - 5119 / (427) 272 - 5544

PLANTA TIZAYUCA

Av. de las Diligencias No. 7
Col. Tepojaco, C.P. 43810
Mpio. Tizayuca, Hgo.
Tels.: (779) 796 - 6223 / (779) 796 - 9210

CEDIS CHALCO

Carr. Fed. México - Puebla km 22.5
Col. San Isidro, C.P. 56617
Mpio. Valle de Chalco Solidaridad, Edo. de Méx.
Tels.: (55) 1314 - 3454 y 55 / (55) 3688 - 0700

CEDIS TULTEPEC

Km 9+300 m. Ferrocarril A. Honey
Col. Stgo. Teyahualco, C.P. 54960
Mpio. Tultepec, Edo. de México
Tels.: (55) 5885 - 6582 / (55) 5885 - 6712

CEDIS VALLEJO

Av. Norte 45, No. 601
Col. Industrial Vallejo, C.P. 02300
Alc. Azcapotzalco, CDMX.
Tels.: (55) 5368 - 6196 / (55) 5719 - 5150

1.- OBJETIVO.

Se requiere la adquisición de garrafones de agua purificada, los cuales deberán tener una capacidad mínima de 19 litros, en envase de polipropileno de marca propia y con el sello de garantía de la empresa distribuidora, los cuales deberán estar sellados herméticamente.

2.- PARTIDA PRESUPUESTAL.

Partida 22104. "Productos alimenticios para el personal en las instalaciones de las dependencias y entidades."

3.- DESCRIPCIÓN.

Se requiere la adquisición de agua purificada conforme a lo siguiente:

Descripción	Cantidad	
	Máximo	Mínimo
Garrafones de polipropileno con capacidad mínimo de 19 litros de marca propia, con sello de tapón que muestre que no ha sido abierto, sellado herméticamente. El garrafón deberá indicar claramente el número de lote y la caducidad del producto. El garrafón deberá tener una caducidad no menor a seis meses a la fecha de entrega.	6,500	2,600

El proveedor que resulte adjudicado, proporcionará sin costo para el INFONACOT, un repuesto del o los envases que llegaran a romperse o dañarse, teniendo como plazo para ello, la siguiente entrega posterior a su detección.

El proveedor que resulte adjudicado proporcionará en comodato para el INFONACOT, la cantidad de 15 despachadores de agua fría/caliente (coolers) en un plazo no mayor a 1 mes, posterior al inicio de la vigencia del contrato, para ser usados en cualquiera de los domicilios que se indican en el presente Anexo, quedando al final del contrato y sus convenios modificatorios en calidad de donación para el Instituto.

4.- LUGAR DE ENTREGA.

Puntos de entrega		
Inmueble	Dirección	Entrega
Insurgentes Sur	Avenida Insurgentes Sur 452, Colonia Roma Sur, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06760, Ciudad de México.	Lunes ó Martes
Plaza de la República	Plaza de la República 32, Colonia Tabacalera, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06030, Ciudad de México.	Lunes ó Martes

Horario de entrega: El suministro de agua deberá realizarse en un horario de las 9:00 horas a las 17:00 horas, en los domicilios antes señalados, acompañado de su respectiva remisión.

5.- VIGENCIA.



Síguenos...

CORPORATIVO | Clavijero No. 60, Col. Tránsito, C.P. 06820, Alc. Cuauhtémoc, CDMX, Tel.: (55) 5132 - 0830

PLANTA SAN JUAN DEL RÍO

Paseo Central No. 36
Fracc. Ind. Valle de Oro, C.P. 76802
Mpio. San Juan del Río, Qro.
Tels.: (427) 272 - 5119 / (427) 272 - 5544

PLANTA TIZAYUCA

Av. de las Diligencias No. 7
Col. Tepojaco, C.P. 43610
Mpio. Tizayuca, Hgo.
Tels.: (779) 796 - 6223 / (779) 796 - 9210

CEDIS CHALCO

Carr. Fed. México - Puebla km 22.5
Col. San Isidro, C.P. 56617
Mpio. Valle de Chalco Solidaridad, Edo. de Méx.
Tels.: (55) 1314 - 3454 y 55 / (55) 3688 - 0700

CEDIS TULTEPEC

Km 9+300 m. Ferrocarril A. Honey
Col. Stgo. Teyahualco, C.P. 54960
Mpio. Tultepec, Edo. de México
Tels.: (55) 5885 - 6582 / (55) 5885 - 6712

CEDIS VALLEJO

Av. Norte 45, No. 601
Col. Industrial Vallejo, C.P. 02300
Alc. Azcapotzalco, CDMX.
Tels.: (55) 5368 - 6195 / (55) 5719 - 5150

La vigencia de la presente adquisición será del 1er día hábil siguiente a la adjudicación del contrato y hasta el 31 de diciembre de 2026.

6.- ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

Conforme al artículo 129, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), el servidor público responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato por el Instituto FONACOT será el Mtro. Fernando Zepeda Delgadillo, Director de Recursos Materiales y Servicios Generales, a través del Lic. Osiris Nazareth García Huerta, Subdirector de Servicios Generales, o quien sustente los cargos, asignará al servidor público encargado de recibir los bienes, en las oficinas ubicadas en Av. Insurgentes Sur N° 452, 1er. piso, Col. Roma Sur, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06760, Ciudad de México, así como las ubicadas en Plaza de la República 32, Colonia Tabacalera, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06030, Ciudad de México.

7.- FORMA DE PAGO.

Con fundamento en el Art. 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público el pago se realizará de manera mensual a mes vencido por los bienes efectivamente recibidos en el mes inmediato anterior, previa entrega, validación y aceptación de los entregables correspondientes que apliquen en el mes. El pago se realizará dentro de los 17 días hábiles posteriores a la presentación y aceptación del CFDI, en formato PDF y su archivo XML, la cual deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes, descrita en moneda nacional y una vez aceptados los bienes efectivamente recibidos a satisfacción y aprobación del Administrador del Contrato.

Los CFDI's deberán contar con la autorización de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales y con los requisitos fiscales vigentes señalados en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación Aplicable en los Estados Unidos Mexicanos, por lo que deberán:

- Presentar los comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI) y archivo XML dentro de los primeros 5 días hábiles posteriores a la conclusión mensual de la entrega de los garrafones solicitados, que reúnan los requisitos fiscales respectivos, en la que indique la cantidad de los bienes suministrados y el número de contrato que lo ampara. Dichos comprobantes serán enviados y entregados en las oficinas centrales del INSTITUTO FONACOT, ubicadas en Avenida Insurgentes Sur No. 452, 1er Piso, Col. Roma Sur, C.P. 06760, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, en la oficina de la Subdirección de Servicios Generales, en un horario laboral de lunes a viernes de las 9:00 a las 15:00 horas (días hábiles), así mismo deberán ser enviados a los correos electrónicos fernando.zepeda@fonacot.gob.mx, osiris.garcia@fonacot.gob.mx, luis.jaramillo@fonacot.gob.mx y yamily.gonzalez@fonacot.gob.mx.
- Los comprobantes fiscales deben emitirse por los actos, actividades o servicios que se realicen, dichos comprobantes deben de cumplir con las especificaciones que determine el Servicio de Administración Tributaria (SAT), considerando el Anexo 20 "Guía de llenado de los comprobantes fiscales digitales por Internet".

El pago, quedará condicionado, proporcionalmente, al pago y/o deducción que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales y deductivas.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el proveedor, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación. En los casos de prórroga para el pago de Créditos Fiscales, los recargos se calcularán sobre las

Síguenos...



CORPORATIVO | Clavijero No. 60, Col. Tránsito, C.P. 06820, Alc. Cuauhtémoc, CDMX, Tel.: (55) 5132 - 0830

PLANTA SAN JUAN DEL RÍO

Paseo Central No. 36
Fracc. Ind. Valle de Oro, C.P. 76802
Mpio. San Juan del Río, Qro.
Tels.: (427) 272 - 5119 / (427) 272 - 5544

PLANTA TIZAYUCA

Av. de las Diligencias No. 7
Col. Tepojaco, C.P. 43610
Mpio. Tizayuca, Hgo.
Tels.: (779) 796 - 6223 / (779) 796 - 9210

CEDIS CHALCO

Carr. Fed. México - Puebla km 22.5
Col. San Isidro, C.P. 56617
Mpio. Valle de Chalco Solidaridad, Edo. de Méx.
Tels.: (55) 1314 - 3454 y 55 / (55) 3688 - 0700

CEDIS TULTEPEC

Km 9+300 m. Ferrocarril A. Honey
Col. Stgo. Teyahualco, C.P. 54960
Mpio. Tultepec, Edo. de México
Tels.: (55) 5885 - 6582 / (55) 5885 - 6712

CEDIS VALLEJO

Av. Norte 45, No. 601
Col. Industrial Vallejo, C.P. 02300
Alc. Azcapotzalco, CDMX.
Tels.: (55) 5368 - 6196 / (55) 5719 - 5150

cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del Instituto FONACOT, de conformidad con lo establecido en el artículo 73, párrafo tercero y cuarto de la LAASSP.

En caso de que el proveedor presente sus facturas con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos de los artículos 134 y 135 de El Reglamento de la LAASSP.

El proveedor podrá modificar el número de cuenta y el nombre de la Institución Bancaria, sin que sea necesario modificar el contrato, siempre que el Representante Legal dé aviso por escrito al Instituto FONACOT por lo menos con 10 (diez) días naturales de anticipación a la presentación de la factura.

8.- MECANISMOS DE VERIFICACIÓN (ENTREGABLES)

El personal que designe el Administrador del Contrato solicitará garrafones de agua vía correo electrónico al proveedor adjudicado para que suministre los mismos, tal como se indica en el numeral **4.- LUGAR DE ENTREGA** del presente Anexo Técnico.

El mecanismo de verificación es por medio de notas de remisión contra entrega de los bienes objeto del presente Anexo Técnico, mismas que emitirá el proveedor adjudicado de acuerdo a los requerimientos del administrador del contrato a través del responsable asignado ya sea por medio de correo electrónico y/o llamada telefónica.

Para el caso de los requerimientos extraordinarios, se realizarán mediante una solicitud vía telefónica o correo electrónico por parte de administrador del contrato ó personal asignado, la atención del requerimiento deberá cumplirse en un plazo que no exceda las 24 horas posteriores a la recepción de la solicitud, la cual se **formalizará** por escrito posteriormente.

El personal encargado de la entrega del producto, deberá estar identificado plenamente con gafete y uniforme de la empresa, así mismo, deberá cumplir con las instrucciones manifestadas tanto por el personal de seguridad como del personal designado para recibir los garrafones para su acceso y permanencia en las instalaciones.

Al concluir la vigencia del contrato, el proveedor que resulte adjudicado, deberá retirar los garrafones vacíos en un lapso no mayor a diez días hábiles. Las áreas requirentes no serán responsables de los envases, después de la vigencia del contrato.

9.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El proveedor garantizará el cumplimiento del contrato, entregando al Instituto FONACOT a través de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato, tal como se refiere en la fracción II del artículo 69 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, fianza divisible original en moneda nacional, expedida por una institución legalmente autorizada para operar en el ramo, conforme a la legislación mexicana, a favor del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (Instituto FONACOT), por un importe equivalente al 10% (Diez por ciento) del monto máximo de la contratación, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

10.- PENAS CONVENCIONALES.

Síguenos...



CORPORATIVO | Clavijero No. 60, Col. Tránsito, C.P. 06820, Alc. Cuauhtémoc, CDMX, Tel.: (55) 5132 - 0830

PLANTA SAN JUAN DEL RÍO

Paseo Central No. 36
Fracc. Ind. Valle de Oro, C.P. 76802
Mpio. San Juan del Río, Qro.
Tels.: (427) 272 - 5119 / (427) 272 - 5544

PLANTA TIZAYUCA

Av. de las Diligencias No. 7
Col. Tepojaco, C.P. 43610
Mpio. Tizayuca, Hgo.
Tels.: (779) 796 - 6223 / (779) 796 - 9210

CEDIS CHALCO

Carr. Fed. México - Puebla km 22.5
Col. San Isidro, C.P. 56617
Mpio. Valle de Chalco Solidaridad, Edo. de Méx.
Tels.: (55) 1314 - 3454 y 55 / (55) 3688 - 0700

CEDIS TULTEPEC

Km 9+300 m. Ferrocarril A. Honey
Col. Stgo. Teyahualco, C.P. 54960
Mpio. Tultepec, Edo. de México
Tels.: (55) 5885 - 6582 / (55) 5885 - 6712

CEDIS VALLEJO

Av. Norte 45, No. 601
Col. Industrial Vallejo, C.P. 02300
Alc. Azcapotzalco, CDMX.
Tels.: (55) 5368 - 6196 / (55) 5719 - 5150

El Instituto FONACOT aplicará al proveedor adjudicado una pena convencional equivalente al 1% (uno por ciento) sobre el monto facturado correspondiente al valor de los bienes no entregados en tiempo y se aplicará por cada día natural de atraso hasta cumplirse la entrega, sin que la suma de éste cálculo supere la garantía de cumplimiento de conformidad al artículo 75 de la LAASSP y 142 de su Reglamento.

Dichas penas no deberán exceder al monto del 10% del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

11.- DEDUCTIVAS.

En caso de que los bienes objeto del contrato presenten alguna alteración en su contenido, tales como objetos extraños, coloraciones distintas, presenten algún aroma o los garrafones estén en malas condiciones (sucios, rotos, sellos alterados), o no se presenten de forma completa a la solicitada, se aplicará al proveedor que resulte adjudicado por concepto de deductiva la cantidad equivalente al 1% sobre el importe del suministro deficiente, aplicable al comprobante fiscal que corresponda, dicha deductiva continuará siendo aplicada por cada día hábil transcurrido, hasta que los bienes sean sustituidos o la deficiencia subsanada. En ningún caso la suma de las deductivas podrá exceder el monto de la garantía de cumplimiento del contrato; de cumplirse el supuesto, se procederá a la rescisión del contrato y se hará efectiva la garantía de cumplimiento del mismo.

Fórmula para el cálculo de deductivas. - Se obtendrá de multiplicar el precio unitario por el número de garrafones que fueron suministrados con deficiencias, multiplicado por el 1% por el número de días transcurridos, hasta entregar los garrafones a entera satisfacción del INFONACOT.

Para el caso de los despachadores de agua se aplicará deductiva del 1% de la facturación mensual por entrega de garrafones del mes en que se debieron entregar los despachadores.

12.- PLAZO PARA LA SUSPENSIÓN DEL SUMINISTRO.

El plazo para la suspensión del suministro será de tres días hábiles a partir del escrito emitido por el administrador del contrato, informando al proveedor de tal situación cuando en el suministro se presente caso fortuito o de fuerza mayor.

13.- RESPONSABILIDAD CIVIL.

No aplica

14.- DOCUMENTOS QUE DEBERÁN PRESENTAR LOS PROVEEDORES.

- Deberá presentar la descripción y especificaciones a detalle del cumplimiento de las características técnicas del suministro que están establecidas en el **Anexo Técnico**.
- Currículum de la empresa donde se vea la experiencia que tiene en la prestación del suministro objeto de la presente contratación. Los currículums deberán mostrar al menos 1 año de experiencia en asuntos relacionados con la materia objeto de la contratación, esta información deberá incluir principales clientes, contratos, vigencias celebrados con éstos. Para establecer los años de experiencia se considerará el ejercicio fiscal en que hayan sido celebrados más allá del tiempo en el que se prestó el suministro.

Síguenos...



CORPORATIVO | Clavijero No. 60, Col. Tránsito, C.P. 06820, Alc. Cuauhtémoc, CDMX, Tel.: (55) 5132 - 0830

PLANTA SAN JUAN DEL RÍO

Paseo Central No. 36
Fracc. Ind. Valle de Oro, C.P. 76802
Mpio. San Juan del Río, Qro.
Tels.: (427) 272 - 5119 / (427) 272 - 5544

PLANTA TIZAYUCA

Av. de las Diligencias No. 7
Col. Tepojaco, C.P. 43610
Mpio. Tizayuca, Hgo.
Tels.: (779) 796 - 6223 / (779) 796 - 9210

CEDIS CHALCO

Carr. Fed. México - Puebla km 22.5
Col. San Isidro, C.P. 56617
Mpio. Valle de Chalco Solidaridad, Edo. de Méx.
Tels.: (55) 1314 - 3454 y 55 / (55) 3688 - 0700

CEDIS TULTEPEC

Km 9+300 m. Ferrocarril A. Honey
Col. Stgo. Teyahualco, C.P. 54960
Mpio. Tultepec, Edo. de México
Tels.: (55) 5885 - 6582 / (55) 5885 - 6712

CEDIS VALLEJO

Av. Norte 45, No. 601
Col. Industrial Vallejo, C.P. 02300
Alc. Azcapotzalco, CDMX.
Tels.: (55) 5368 - 6196 / (55) 5719 - 5150

- c) El proveedor deberá presentar escrito firmado por su representante legal, mediante el cual reconoce y acepta ser el único patrón de cada uno de los trabajadores que intervengan en el desarrollo y ejecución del suministro, por lo que de igual forma será totalmente responsable del pago oportuno a dicho personal, así como de las obligaciones respecto de las cuotas obrero patronales y de la inscripción al IMSS e INFONAVIT. Asimismo, deberá señalar que acepta que el Instituto FONACOT, en cualquier momento pueda verificar que el proveedor se encuentre al corriente en el pago de las cuotas obrero patronales.
- d) El proveedor deberá presentar metodología, programa de trabajo y organigrama (administrativo – operativo), que permita garantizar la prestación del suministro durante la vigencia del contrato específico, conforme a las especificaciones del Anexo Técnico.
- e) El proveedor deberá presentar una carta firmada por el representante legal, en donde indique que el suministro que se pretende contratar cumple con las normas oficiales mexicanas:
- **NOM-201-SSA1-2015.** Productos y servicios. Agua y hielo para consumo humano, envasados y a granel. Especificaciones sanitarias. (anexar documento).
 - **NOM-127-SSA1-1994.** Salud ambiental. Agua para uso y consumo humano. Límites permisibles de calidad y tratamientos a que debe someterse el agua para su potabilización. (anexar documento).
 - **NOM-230-SSA1-2002.** Salud ambiental. Agua para uso y consumo humano, requisitos sanitarios que se deben cumplir en los sistemas de abastecimiento públicos y privados durante el manejo del agua. Procedimientos sanitarios para el muestreo. (anexar documento).

ATENTAMENTE



SR. MAURICIO R. MARTINEZ LOZA
GERENCIA DE VENTAS ESPECIALES
SOCIEDAD COOPERATIVA TRABAJADORES DE PASCUAL S.C.L.

Nos ponemos a sus órdenes en el teléfono: Conmutador 55-13-14-34-54 Ext. 1847, 1803 E-mail: vespeciales@pascual.com.mx
Carretera Fed. México-Puebla km 22.5 Col. San Isidro, C.P. 56617, Municipio Valle de Chalco Solidaridad Edo. de México

Síguenos...



CORPORATIVO | Clavijero No. 60, Col. Tránsito, C.P. 06820, Alc. Cuauhtémoc, CDMX, Tel.: (55) 5132 - 0830

PLANTA SAN JUAN DEL RÍO

Paseo Central No. 36
Fracc. Ind. Valle de Oro, C.P. 76802
Mpio. San Juan del Río, Qro.
Tels.: (427) 272 - 5119 / (427) 272 - 5544

PLANTA TIZAYUCA

Av. de las Diligencias No. 7
Col. Tepojaco, C.P. 43610
Mpio. Tizayuca, Hgo.
Tels.: (779) 796 - 6223 / (779) 796 - 9210

CEDIS CHALCO

Carr. Fed. México - Puebla km 22.5
Col. San Isidro, C.P. 56617
Mpio. Valle de Chalco Solidaridad, Edo. de Méx.
Tels.: (55) 1314 - 3454 y 55 / (55) 3688 - 0700

CEDIS TULTEPEC

Km 9+300 m. Ferrocarril A. Honey
Col. Stgo. Teyahualco, C.P. 54960
Mpio. Tultepec, Edo. de México
Tels.: (55) 5885 - 6582 / (55) 5885 - 6712

CEDIS VALLEJO

Av. Norte 45, No. 601
Col. Industrial Vallejo, C.P. 02300
Alc. Azcapotzalco, CDMX.
Tels.: (55) 5368 - 6196 / (55) 5719 - 5150



ANEXO II

COTIZACIÓN

CIUDAD DE MÉXICO A 17 DE FEBRERO DE 2026

INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES
PRESENTE

RFC: SCT-841117 9Q4

SOCIEDAD COOPERATIVA TRABAJADORES DE PASCUAL S.C.L.

CLAVIJERO NUMERO 60 COLONIA TRÁNSITO DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC. C.P. 06820, CDMX

Sirva este medio para enviarle un cordial saludo y al mismo tiempo pongo a su disposición esta cotización económica de Agua Pascual, para el ejercicio 2026, considerando el volumen de compra se presenta precio especial:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL POR CANTIDAD MÍNIMA	PRECIO TOTAL POR CANTIDAD MÁXIMA
Garrafones de polipropileno con capacidad mínimo de 19 litros de marca propia, con sello de tapón que muestre que no ha sido abierto, sellado herméticamente. El garrafón deberá indicar claramente el número de lote y la caducidad del producto. El garrafón deberá tener una caducidad no menor a seis meses a la fecha de entrega.	2,600	6,500	\$ 60.00	\$ 156,000.00	\$ 390,000.00
Subtotal				\$ 156,000.00	\$ 390,000.00
IVA				N/A	N/A
Total				\$ 156,000.00	\$ 390,000.00

IMPORTE TOTAL MÍNIMO EN LETRA: CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL 00/100 M.N.

IMPORTE TOTAL MÁXIMO EN LETRA: TRESCIENTOS NOVENTA MIL 00/100 M.N.

EL AGUA NO GENERA I.V.A

AGUA PURIFICADA PASCUAL

Agua purificada con los procesos de carbón activado, ósmosis inversa, esterilización UV y dosificación de iones de plata, lo que garantiza el alta calidad e higiene del producto, baja en sodio y larga vida sin perder sus propiedades

FICHA TÉCNICA:

El producto tiene una vida de anaquel óptima de 8 meses.

CARACTERÍSTICAS GENERALES.

Descripción:

Producto: Agua Purificada Pascual.

Sabor: Agua de mesa agradable al paladar.

• Presentación: 20 Litros.

El agua pascual purificada es un líquido cristalino, libre de materia extraña, sometida a un riguroso proceso de tratamiento físico-químico y germicida desde su extracción hasta su envasado.

• Envasado:

El agua se envasa en recipientes de material PET, perfectamente esterilizados, cumpliendo con las disposiciones que establecen las Dependencias Gubernamentales correspondientes.



Síguenos...



CORPORATIVO | Clavijero No. 60, Col. Tránsito, C.P. 06820, Alc. Cuauhtémoc, CDMX, Tel.: (55) 5132 - 0830

PLANTA SAN JUAN DEL RÍO

Paseo Central No. 36
Fracc. Ind. Valle de Oro, C.P. 76802
Mpio. San Juan del Río, Qro.
Tels.: (427) 272 - 5119 / (427) 272 - 5544

PLANTA TIZAYUCA

Av. de las Diligencias No. 7
Col. Tepojaco, C.P. 43610
Mpio. Tizayuca, Hgo.
Tels.: (779) 796 - 6223 / (779) 796 - 9210

CEDIS CHALCO

Carr. Fed. México - Puebla km 22.5
Col. San Isidro, C.P. 56617
Mpio. Valle de Chalco Solidaridad, Edo. de Méx.
Tels.: (55) 1314 - 3454 y 55 / (55) 3688 - 0700

CEDIS TULTEPEC

Km 9+300 m. Ferrocarril A. Honey
Col. Stgo. Teyahualco, C.P. 54960
Mpio. Tultepec, Edo. de México
Tels.: (55) 5885 - 6582 / (55) 5885 - 6712

CEDIS VALLEJO

Av. Norte 45, No. 801
Col. Industrial Vallejo, C.P. 02300
Alc. Azcapotzalco, CDMX.
Tels.: (55) 5388 - 8195 / (55) 5719 - 5150

• **Caducidad:**

El producto tiene una vida de anaquel óptima de 8 meses. El proceso de purificación consiste en clorinar el agua de 0.5 a 1.5 ppm en una cisterna donde se tiene un tiempo de residencia. Posteriormente pasa por un sistema de purificadores tanto de lecho profundo como de carbón activado, esto es para eliminar sólidos suspendidos y el cloro adicionado en la cisterna. Posteriormente pasa a un equipo de alcalizado donde se adecua a las especificaciones de alcalinidad propias de Cooperativa Pascual, continuando por el proceso de Osmosis Inversa donde se elimina en su mayor parte el sodio contenido así mismo los posibles microorganismos existentes, inmediatamente pasa por lámparas de rayos ultravioleta (UV), y por un equipo dosificador de iones plata con esto se garantiza la inocuidad del producto.

Información Nutricional:

Tamaño por porción	100 ml.
Contenido energético	0 kJ (0 kcal)
Grasas (lípidos)	0 g
Grasa saturada	0 g
Sodio	< 5 mg
Carbohidratos (hidratos de carbono)	0 g
Azúcares	0 g
Fibra dietética	0 g
Proteínas	0 g

NOM-051-SCFI/SSA1-2010

Especificaciones Organolépticas:

Parámetros	Especificación
Olor	Agradable
Sabor	Agradable
Color	Incoloro

Especificaciones Físicoquímicas y microbiológicas conforme a las siguientes normas: Norma Oficial Mexicana **NOM-201-SSA1-2002**, Productos y servicios. Agua y Hielo para consumo humano, envasados y a granel. Especificaciones sanitarias.

Condiciones comerciales:

- Tiempo entrega: de lunes a sábado con 24 horas de anticipación.
- Realizamos entregas en Ciudad de México.
- Solo contamos con póliza de responsabilidad civil general (sin endoso).
- Cambios físicos por defecto de fábrica en el envase.
- Vigencia de cotización: 90 días.
- Garantía: se garantiza el producto por caducidad de 6 meses.
- Pago a 20 días de crédito
- Grado de integración Nacional: 100%
- Costo de garrafón, por perdida \$84.00
- Vigencia del contrato y hasta el 31 de diciembre del 2026

ATENTAMENTE



SR. MAURICIO R. MARTINEZ LOZA
GERENCIA DE VENTAS ESPECIALES

SOCIEDAD COOPERATIVA TRABAJADORES DE PASCUAL S.C.L.

Nos ponemos a sus órdenes en el teléfono: Conmutador 55-13-14-34-54 Ext. 1847, 1803 E-mail: vespeciales@pascual.com.mx
Carretera Fed. México-Puebla km 22.5 Col. San Isidro, C.P. 56617, Municipio Valle de Chalco Solidaridad Edo. de México



Síguenos...

CORPORATIVO | Clavijero No. 60, Col. Tránsito, C.P. 06820, Alc. Cuauhtémoc, CDMX, Tel.: (55) 5132 - 0830

PLANTA SAN JUAN DEL RÍO

Paseo Central No. 36
Frac. Ind. Valle de Oro, C.P. 76802
Mpio. San Juan del Río, Qro.
Tels.: (427) 272 - 5119 / (427) 272 - 5544

PLANTA TIZAYUCA

Av. de las Diligencias No. 7
Col. Tepojaco, C.P. 43810
Mpio. Tizayuca, Hgo.
Tels.: (779) 796 - 6223 / (779) 796 - 9210

CEDIS CHALCO

Carr. Fed. México - Puebla km 22.5
Col. San Isidro, C.P. 56617
Mpio. Valle de Chalco Solidaridad, Edo. de Méx.
Tels.: (55) 1314 - 3454 y 55 / (55) 3688 - 0700

CEDIS TULTEPEC

Km 9+300 m. Ferrocarril A. Honey
Col. Stgo. Teyahualco, C.P. 54960
Mpio. Tultepec, Edo. de México
Tels.: (55) 5885 - 6582 / (55) 5885 - 6712

CEDIS VALLEJO

Av. Norte 45, No. 801
Col. Industrial Vallejo, C.P. 02300
Alc. Azcapotzalco, CDMX.
Tels.: (55) 5388 - 8195 / (55) 5719 - 5150